

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 110013120001-2023-00113-01 (202200498 E.D. FISCAL 58 E.D.).

Sustanciación No. 0244 E.D.

Recibidas las presentes diligencias, por competencia **se avoca** conocimiento con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares ordenadas sobre el inmueble identificado con M.I. 50S-138461.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se dispone correr el traslado común a los sujetos procesales, por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales las diligencias regresaran al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.¹

No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

¹ Consulta de procesos en tramite

Consulta de procesos en trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **novedades** pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Proceso: 11001320001-2023-00116-1.

Afectados: Segundo Lorenzo Melena.

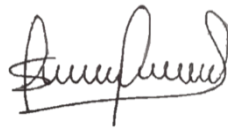
Auto avoca.

Ley 1708 de 2014.

2

Solicítese en calidad de préstamo los cuadernos de copias del proceso 110016099068202200498 E.D. a la Fiscalía 58 Especializada de Extinción de Dominio, Despacho donde actualmente se adelanta la investigación de esta actuación, con el fin de anexar copia de la resolución de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

JPVE.